



Proyecto de Ley N°...8419/2023-CR

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Proyecto de Ley que convierte a la
Escuela Superior de Formación Artística
Pública Eduardo Meza Saravia de
Ucayali en Universidad Nacional de
Formación Artística de Ucayali

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República **ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE CONVIERTE A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA
PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA DE UCAYALI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
DE FORMACION ARTISTICA DE UCAYALI**

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene por objeto convertir a la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali, en Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, con el fin de fomentar la educación superior en el ámbito de artes plásticas, dibujo y pintura, contribuyendo al desarrollo cultural y artístico de la región Ucayali.

Artículo 2. - Creación de la Universidad

Créese la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali como entidad autónoma, con personería jurídica de derecho público, perteneciente al sistema universitario nacional y adscrita al Ministerio de Educación.



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 3. - Finalidad de la Universidad

La Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali tiene como finalidad la formación integral de profesionales en el campo de las artes plásticas, dibujo y pintura, la investigación, la preservación y difusión del patrimonio cultural musical, y el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al progreso cultural del país.

Artículo 4. - Estructura Académica

La Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali contará con las siguientes unidades académicas:

- Facultad de Educación Artística
- Facultad de Artes Plásticas
- Facultad de Artes Visuales
- Facultad de Conservación y Restauración
- Facultad de Teatro
- Facultad de Música

Artículo 5. - Recursos y Financiamiento

La Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali contará con los siguientes recursos:

1. Transferencias del Tesoro Público
2. Donaciones y legados
3. Recursos propios generados por actividades académicas, artística y culturales
4. Otros recursos que se le asignen conforme a ley

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El Ministerio de Educación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, establecerá las medidas necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SEGUNDO. La Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali continuará operando hasta la total implementación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali.

TERCERO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La presente le entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/07/2024 16:22:52-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 16:22:26-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2024 17:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/07/2024 18:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 16:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2024 17:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2024 10:10:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8419/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali se creó el 16 de marzo de 1992 a través del Decreto Supremo N°0016-92-ED y se autoriza a formar docentes en Arte y Artistas Profesionales en la especialidad de Artes Plásticas, inicia su funcionamiento en el mes de junio de 1992 con un total de 50 alumnos, luego de un peregrinaje de estar en distintos lugares y ante la insistencia de sus directivos y la demanda incesante de su plana docente y alumnado en general en el año 1999, consiguen que se les done un terreno con un área total de 8,645.40 m².

Los nuevos desafíos del siglo XXI y la creciente demanda por una formación especializada en las áreas del arte requieren que las instituciones de Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia evolucionen. La transformación de Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia en Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, responde a esta necesidad, buscando expandir sus horizontes académicos y fortalecer su capacidad de generar impacto social y cultural a nivel regional, nacional e internacional.

La Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia se encuentra ubicada en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali. En la actualidad cuenta con las carreras de profesor de educación artística con la especialidad de teatro, música y artes visuales; y con la carrera de artística profesional con especialidad de artes plásticas con mención Dibujo y Pintura.

Razones para la creación de la Universidad

En 2022, en el Perú, el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

"Desde la instancia nacional de rectoría en materia de juventud, la Senaju, espera generar conciencia sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta la educación en nuestro país, promoviendo el acceso equitativo y la calidad educativa para todos", destacó la secretaria nacional de la Juventud, la maestra Renata Teodori.

Cabe mencionar que, en 2022, el Perú tuvo una población total de 33 millones 396 mil 698 habitantes, donde se estimó que la población joven fue de 7 millones 858 mil 367, representando el 23.58% del total de peruanos.

Según datos oficiales de la Enaho, existen brechas en cuanto al acceso a la educación para la población joven, aquí algunos datos que precisan:

- 80 de cada 100 jóvenes entre 17 y 18 años lograron concluir su educación secundaria.
- 5 de cada 100 jóvenes entre 13 y 19 años interrumpieron su educación secundaria.
- 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior (universitaria y no universitaria)
- 46 de cada 100 jóvenes de 30 o menores años interrumpieron su educación superior no universitaria.
- 17 de cada 100 jóvenes menores o iguales a 30 años interrumpieron su educación superior universitaria.

En cuanto al nivel educativo alcanzado por jóvenes de 15 a 29 años: el 4.77% de jóvenes tiene primaria incompleta, el 14.92% cuenta con primaria completa, el 51.37% con secundaria completa, el 12.52% con superior universitaria y el 16.41% con superior no universitaria.

Es importante señalar que existen brechas por área de residencia y género. Los jóvenes hombres, de 15 a 29 años que culminaron la secundaria y transitaron a la educación superior, representaron el 28.9 % de la población joven total y, en cuanto al área de residencia, solo el 20.1% de la población del ámbito rural transitaron a la educación superior.

Los Censos 2017 en Ucayali, revelan que el 68,3% de las personas de 3 a 24 años de edad asisten a una institución educativa, cifra que se incrementó en 6,0 puntos porcentuales con relación al resultado obtenido en el Censo 2007 cuya tasa de asistencia fue de 62,3%.

Número de ingresantes a la Universidad Nacional de Ucayali

Según la publicación del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI
Compendio Estadístico Perú 2023 – Tomo 1



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

EDUCACIÓN, CULTURA Y ESPORTES

Compendio Estadístico PERÚ 2023

H. EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

5.62 NÚMERO DE INGRESANTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2012-2022

Universidades públicas	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cód. Total	68 666	68 758	47 847	57 689	58 896	65 129	64 817	61 334	46 354	62 637	67 681
001 Universidad Nacional Mayor de San Marcos	6079	5651	6068	6007	5912	5438	6186	5574	5732	6148	6531
002 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1661	910	1547	527	1934	1369	1389	1909	1009	1272	3039
003 Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco	3784	3706	3430	3610	3343	3692	3406	3596	3393	3389	4006
004 Universidad Nacional de Trujillo	3028	2824	—	3430	3403	3022	2969	3900	3109	2679	3017
005 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	6166	4739	5013	5046	5218	4887	4406	4968	4576	5032	5112
006 Universidad Nacional de Ingeniería	1739	1875	—	1909	—	2304	1906	2086	1120	1579	2163
007 Universidad Nacional Agraria La Molina	2036	4221	—	—	—	736	720	649	641	1036	856
009 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	2120	1912	2787	2600	2809	3409	3169	1043	—	—	2033
010 Universidad Nacional del Centro del Perú	937	976	—	932	—	2119	2275	2563	706	2233	2047
011 Universidad Nacional de La Amazonia Peruana	1796	1546	1490	2016	2068	1763	2380	1584	1578	1952	439
012 Universidad Nacional del Altiplano	4352	3496	3531	2152	713	3336	3089	2093	960	2631	4815
013 Universidad Nacional de Piura	3481	3363	—	3344	1368	981	712	n.d.	984	2383	2569
016 Universidad Nacional de Cajamarca	1366	1397	1528	2762	1483	1776	1632	1698	1800	1636	1892
021 Universidad Nacional Federico Villarreal	3560	3326	—	—	4546	4370	2866	2286	1953	1576	2299
022 Universidad Nacional Agraria de La Selva	2590	2496	1797	1853	1877	711	669	663	361	707	786
023 Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	627	686	681	660	629	1961	1163	1101	908	1050	924
025 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	2486	2480	—	2319	—	2004	2304	2122	1205	1662	2256
026 Universidad Nacional Daniel Alcides Cárion	2092	2048	—	—	2122	1721	1586	1481	876	1284	1410
027 Universidad Nacional del Callao	3064	3069	3901	3660	3524	3271	2954	2544	1068	2484	1331
028 Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	1325	3342	3434	3088	2700	2281	2336	2406	2271	2319	2226
031 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2739	2794	—	1332	1296	—	1769	2072	—	—	—
032 Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	1643	1584	1347	1379	1648	1656	1713	1757	1122	3415	1967
033 Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	1304	1273	1136	686	1185	1518	1721	1626	830	1443	1146
034 Universidad Nacional de San Martín	861	842	669	919	1234	—	891	825	722	1066	1280
035 Universidad Nacional de Ucayali	997	1061	1068	1165	1107	1329	1340	1370	512	1638	1270
041 Universidad Nacional de Tumbes	617	588	758	—	723	708	786	901	644	1487	1365

Continúa...



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resumen 2018

De acuerdo a la información de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali, en el año 2018 postularon 7,719 personas a un total de 1,523 vacantes, ingresando un total de 1,340 personas.

TOTAL						
POSTULANTES			VACANTES	INGRESANTES		
TOTAL	MASCULINO	FEMENINO		TOTAL	MASCULINO	FEMENINO
7719	3911	3808	1523	1340	673	667

Resumen 2017

De acuerdo a la información de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali, en el año 2017 postularon 7,095 personas a un total de 1,359 vacantes, ingresando un total de 1,329 personas.

TOTAL						
POSTULANTES			VACANTES	INGRESANTES		
TOTAL	MASCULINO	FEMENINO		TOTAL	MASCULINO	FEMENINO
7095	3565	3530	1359	1329	682	647

Resumen 2016

De acuerdo a la información de la Oficina General de Admisión de la Universidad Nacional de Ucayali, en el año 2016 postularon 5,792 personas a un total de 1,656 vacantes, ingresando un total de 1,107 personas.

Como podemos apreciar el número de vacantes promedio es de 1,500 por año lo cual equivale al 19% de la población que postula anualmente, quedando un 81% de postulantes fuera del alcance de obtener una vacante.

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, nos va a permitir generar nuevas oportunidades de estudio para los jóvenes.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Artículo 1. *Fundamento Constitucional*

1. Constitución Política del Perú:

La creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, se fundamenta en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que garantiza la autonomía universitaria, permitiendo la creación de universidades conforme a la ley sin intervención del Estado en sus aspectos académicos. Además, el artículo 2, inciso 19, garantiza el derecho a la educación y la libertad de cátedra, y el artículo 48 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación.

2. Ley Universitaria, Ley N°30220:

Esta ley regula la creación, licenciamiento, funcionamiento y supervisión de las universidades en el Perú. Establece los requisitos mínimos y procedimientos para la creación de universidades, asegurando la calidad educativa y el cumplimiento de normas académicas y administrativas.

Artículo 2. *Legislación Específica sobre Educación y Cultura*

1. Ley General de Educación, Ley N° 28044: Define los lineamientos generales de la educación en Perú, promoviendo la formación integral de los estudiantes y la preservación y difusión de la cultura nacional, regional y local. Esta ley apoya la creación de instituciones educativas que fortalezcan la identidad cultural.

2. Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565: Esta ley establece que el Ministerio de Cultura es el ente gubernamental encargado de formular, implementar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de patrimonio cultural, industrias culturales y artes. Facilita la promoción y difusión del folklore y la cultura popular, incluyendo la educación artística y cultural en todas las regiones del país.

Artículo 3. *Normativa Relacionada con el Patrimonio Cultural*

1. Ley que Declara de Interés Nacional la Protección, Preservación, Recuperación y Promoción del Patrimonio Cultural, Ley N° 28296:

Protege y promueve el patrimonio cultural del Perú, tanto material como inmaterial. Esta ley es crucial para la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, ya que su misión incluye la preservación y difusión de las Artes Plásticas, Dibujo y Pintura, considerado patrimonio cultural inmaterial.

2. Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo, Ley N° 29408: Esta ley no solo promueve el turismo como actividad económica y de imagen país, sino que también resalta la importancia del turismo cultural, en el que el arte juega un papel crucial. La universidad colaborará en fortalecer esta área, generando sinergias que potencien el turismo cultural en Ucayali y en Perú.

Artículo 4. Regulaciones Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 27 afirma que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de las artes y a compartir en los avances científicos y sus beneficios. Este principio guía la misión de la Universidad de promover y accesibilizar las Artes Plásticas, Dibujo y Pintura.

Artículo 5. Disposiciones Complementarias

1. Normativa sobre Autonomía Universitaria (incluida en la Ley Universitaria): Garantiza la gestión autónoma en términos de gobierno, desarrollo de planes de estudio, investigación, y administración financiera.

2. Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto Legislativo N° 613: Considerando que muchas expresiones de artísticas involucran el uso de recursos naturales, esta ley es relevante para la universidad en términos de promover prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en todas sus actividades.

Artículo 6. Implementación Normativa

Para la plena implementación de esta ley y la operatividad efectiva de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, se deberán desarrollar reglamentos específicos que detallen los procedimientos administrativos, académicos y financieros, en consonancia con todas las leyes y normativas mencionadas, garantizando la máxima eficacia y cumplimiento de los objetivos universitarios.

El marco normativo detallado proporciona la base legal sólida y necesaria para la creación de la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, asegurando que esta nueva entidad no solo cumpla con los más altos estándares educativos y culturales, sino que también contribuya significativamente a la preservación, investigación, y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Perú, con un enfoque particular en las artes populares de la región de Ucayali.

Este conjunto de normativas facilitará la formación de profesionales altamente capacitados en estos campos, fomentará la investigación científica y tecnológica



relacionada con las artes populares, y promoverá la integración de estas expresiones culturales en el desarrollo socioeconómico y turístico del país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El análisis costo-beneficio de la transformación de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali en la Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali, se enfoca en identificar y maximizar los beneficios educativos, culturales, económicos y sociales, sin incurrir en gastos excesivos o innecesarios. Este enfoque sostenible y eficiente asegura que el proyecto no solo sea viable sino también favorable para el Estado y la sociedad.

1. Minimización de Costos

1.1. Optimización de Recursos Existentes

- **Reutilización de Infraestructura:** Utilización de las instalaciones actuales de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia, las cuales serán remodeladas y adaptadas para satisfacer las necesidades de la nueva universidad.
- **Alianzas Estratégicas:** Colaboración con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como internacionales, para compartir recursos, reducir costos y mejorar la oferta académica sin grandes inversiones en infraestructura.

1.2. Uso Eficiente del Presupuesto

- **Gestión Centralizada:** Implementación de una gestión administrativa y financiera centralizada que optimice el uso de recursos, minimice duplicidades y controle de manera estricta el gasto operativo.
- **Fondos Públicos y Privados:** Financiación del proyecto a través de una combinación de fondos públicos asignados por el gobierno, donaciones, y posibles colaboraciones con el sector privado, especialmente en áreas de interés mutuo como el turismo cultural y la preservación del patrimonio.

2. Maximización de Beneficios

2.1. Beneficios Educativos

- **Expansión Académica:** Ampliación de la oferta educativa para incluir especializaciones en artes plásticas, dibujo y pintura, que atraigan a más estudiantes nacionales e internacionales, incrementando la matrícula y los ingresos.

- **Calidad Educativa:** Mejora en la calidad de educación proporcionada, preparando a los estudiantes con habilidades que son altamente demandadas en el sector cultural, artístico y académico.

2.2. Beneficios Culturales

- **Preservación del Patrimonio:** Documentación, estudio y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Ucayali, asegurando su preservación para futuras generaciones y elevando la identidad cultural de la región.
- **Promoción Internacional:** Utilización de festividades tradicionales locales para promover Ucayali en escenarios nacionales e internacionales, aumentando el prestigio y la atracción turística.

2.3. Beneficios Económicos

- **Estímulo al Turismo:** Impulso al turismo cultural que resultará en un aumento significativo de visitantes y turistas, beneficiando la economía local a través del consumo en hospedajes, restaurantes, y otros servicios.
- **Creación de Oportunidades de Empleo:** Generación de empleos directos en la universidad y en sectores relacionados indirectamente como el turismo, artesanía, y servicios.

2.4. Beneficios Sociales

- **Inclusión Social:** Promoción de la inclusión social mediante el acceso equitativo a la educación superior, especialmente para las comunidades indígenas y locales.
- **Desarrollo Comunitario:** Refuerzo de las capacidades comunitarias a través de programas educativos, talleres, y eventos culturales que fomenten la participación local y mejoren la cohesión social.

3. Relación Costo-Beneficio

- **Rentabilidad Social y Económica:** Los beneficios tangibles e intangibles superarán los costos a través del incremento de la oferta educativa, la atracción turística, la preservación cultural y la creación de empleo.
- **Sostenibilidad:** La estrategia de financiamiento mixto y la gestión eficiente de recursos garantizarán que la universidad no sólo sea autosostenible, sino que también contribuya positivamente al presupuesto regional y nacional.



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La ley que establece la conversión de la Escuela Superior de Formación Artística Pública Eduardo Meza Saravia de Ucayali en Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali se alinea estrechamente con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional del Perú. Este acuerdo, que es un pacto entre diferentes partidos políticos y organizaciones de la sociedad para definir y dirigir las políticas de Estado a largo plazo, incluye diversas políticas que son pertenecientes a la creación y operación de esta nueva universidad.

Promoción de la Cultura y Educación: La universidad fortalecerá la identidad nacional a través de la valoración, difusión y enseñanza de las artes plásticas peruanas, incluyendo lenguas indígenas, tradiciones, danzas, música y artesanías. Esto está en consonancia con el objetivo del Acuerdo Nacional de afirmar la identidad nacional mediante la promoción de la cultura y educación basada en el respeto y valoración de la diversidad cultural.

Acceso Igualitario a la Educación: La Universidad Nacional de Formación Artística de Ucayali promoverá la inclusión y equidad social proporcionando acceso a una educación superior de calidad en áreas rurales y para poblaciones indígenas, alineándose con la política de promover una sociedad equitativa, inclusiva y solidaria.

Desarrollo de Recursos Humanos: Capacitará a profesionales en áreas de artes plásticas, dibujo y pintura, mejorando la competitividad del país en sectores culturales y creativos. Esto también ayudará a mejorar la calidad de la educación, tal como lo propone el Acuerdo Nacional en su política para mejorar la competitividad país.

Promoción de Centros de Excelencia en Provincias: La implementación de la universidad en Ucayali contribuirá a la descentralización efectiva de la educación superior, creando un centro de excelencia en una región fuera de la capital. Esto facilitará el desarrollo regional equilibrado, uno de los objetivos clave de la política de descentralización del Acuerdo Nacional.

Uso Sostenible de Recursos Culturales: La universidad funcionará bajo principios de sostenibilidad, promoviendo el uso responsable y creativo de recursos culturales y naturales, alineándose con las políticas de estado para el desarrollo sostenible y una gestión ambiental responsable.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Fomento del Turismo Cultural: Al destacar y promover el patrimonio cultural inmaterial de Ucayali y del Perú, la universidad ayudará a mejorar la imagen del país a nivel internacional, atrayendo turismo y fomentando la proyección internacional de la cultura peruana, en línea con las políticas de proyección de la imagen del país.

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República